



Expediente: 1912/22

Carátula: NACUL SOTILLO ROCIO JOSEFINA C/ SEÑOR BURGUES DE GABRIEL NICANOR CASAS Y GONZALO TERAN
SIMPLE ASOCIACION Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO X

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 07/06/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CASAS, GABRIEL NICANOR-DEMANDADO

900000000000 - TERAN, GONZALO-DEMANDADO

20244093400 - WOLTERS, JORGE MAURICIO-DEMANDADO

20927048443 - SEÑOR BURGUES DE GABRIEL NICANOR CASAS Y GONZALO TERAN SIMPLE ASOCIACION, -DEMANDADO

20244093400 - ASO, BEATRIZ-DEMANDADO

20341591105 - NACUL SOTILLO, ROCIO JOSEFINA-ACTOR

30715572318221 - FISCALIA CC Y TRABAJO II

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1912/22



H103104463897

JUICIO: "NACUL SOTILLO, ROCÍO JOSEFINA c/ SEÑOR BURGÚES DE GABRIEL NICANOR CASAS Y GONZALO TERÁN SIMPLE ASOCIACIÓN Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1912/22.-

San Miguel de Tucumán, 06 de junio del 2023.-

1) Por contestado por la parte actora, en tiempo y en forma, el traslado conferido de la nulidad deducida por la accionada, Señor Burgués de Gabriel Nicanor Casas y Gonzalo Terán Simple Asociación.

2) En relación a la prueba ofrecida por la parte actora:

- A las constancias de autos: ADMÍTASE y téngase presente para ser valorada oportunamene.

- A la documental: ADMÍTASE y téngase presente para ser valorada oportunamente.

3) CÓRRASE VISTA al Sr. Agente Fiscal de la II° Nominación a fin de que dictamine respecto del planteo de nulidad de la notificación a SEÑOR BURGÚES DE GABRIEL NICANOR CASAS Y GONZALO TERÁN SIMPLE ASOCIACIÓN, incoado por la parte demandada.

A tales efectos, HÁGASE SABER a dicho Ministerio que las presentaciones referidas se encuentran incorporadas en el expediente digital para su toma de conocimiento (conf. art. 187 del CPCC supletorio).- AJS 1912/22.-

Actuación firmada en fecha 06/06/2023

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.